

¿PUEDEN AJUSTAR SU STATUS LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA?

POR: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Pregunta: “Soy hondureña, casada con un ciudadano americano. Mi esposo llega borracho todas las tardes, me grita y me pega con regularidad. Tuve que llamar a la policía la semana pasada por una pelea que me dio y se lo llevaron arrestado. Tengo que ir como testigo al juicio la semana que viene pero tengo miedo de testificar contra él y que él me deje por los papeles de inmigración. ¿Qué puedo hacer?”

Contestación- Esto es un problema bien común. Cónyuges víctimas de violencia doméstica que tienen miedo de reportar este tipo de abuso y se someten a un patrón de violencia por miedo a no poder ajustar su status de inmigración. UD. no necesita a su cónyuge para poder ajustar su status. Vaya a la corte, testifique contra él para que reciba un castigo bien merecido por abusador.

El código de inmigración contiene una disposición que protege a los cónyuges e hijos de ciudadanos americanos o residentes legales permanentes que son víctimas de violencia doméstica. Al amparo de esta disposición, UD. puede ajustar su status como un inmigrante especial (“special immigrant”) radicando una petición I-360 en Centro de Servicios de Vermont del Servicio de Inmigración (“CIS” por sus siglas en inglés). Esta disposición cubre también a los cónyuges o hijos que han sido abandonados por ciudadanos americanos o residentes legales permanentes. El propósito explícito de esta disposición es ayudar a estas víctimas y la misma será interpretada a favor de la persona que alega el maltrato o abandono.

La petición se debe presentar con evidencia del abandono o maltrato, como por ejemplo, declaraciones juradas de testigos, récords de arrestos, récords de tratamiento médico, retratos, evidencia de que la víctima se tuvo que ir a un refugio (“shelter”), etc. Cada caso tiene sus particularidades, y la prueba que se presente dependerá de las circunstancias específicas de cada caso. Pero esta disposición es sumamente favorable, pues permite que las víctimas ajusten su status aunque se encuentren fuera de status (“ilegal”).

Si la petición es aprobada, dependiendo si el abusador es ciudadano americano o residente permanente (de esto depende la disponibilidad de visas), la persona podrá solicitar para la residencia permanente en su momento y mientras tanto tendrá derecho a un permiso de trabajo.

Le sugiero que acuda a un abogado o especialista certificado en inmigración para que le ayude a preparar su petición. No lo haga sin obtener asesoramiento profesional, pues esto es un procedimiento que requiere conocimientos especiales y

experiencia. En mi caso particular, estoy muy orgulloso del hecho de que he tramitado varias de estas peticiones con éxito. Como decía uno de mis profesores de derecho cuando yo era estudiante: “Los casos se ganan con la prueba.” Este procedimiento es uno que si la petición se prepara bien con toda la evidencia, la misma prosperará.

Las víctimas de violencia domestica tienen protección aun cuando huyen de su país para escapar del abusador, en particular mujeres perseguidas de Centroamérica y México. Recientemente una decisión sobre asilo dictamino que no tiene que haber un matrimonio legal para que una mujer solicite asilo por violencia doméstica. La jurisprudencia ha reconocido que un solicitante de asilo puede pertenecer a un grupo social de mujeres abusadas en su país y ha reconocido esta reclamación como una válida para solicitar asilo, siempre y cuando pidan el asilo en tiempo, o dentro del año de haber llegado a EE.UU.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]